

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00216-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de Abril de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ** contra la **AVIANCA S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA - EN LIQUIDACIÓN** y **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Apoderada Demandante:	DIEGO FERNANDO BALLEEN
Rep. Legal SERVICOPAVA:	JUAN ALFONSO MATEUS PAEZ
Apoderada SERVICOPAVA:	AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO
Rep. y Apo. Avianca:	JENNIFER MOLINA
Apoderado Avianca:	ANDRÉS FELIPE CHÁVEZ ALVARADO
Rep. Sai:	MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO
Apoderada Sai:	MARÍA FERNANDA VILLAMIZAR

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARÍA FERNANDA VILLAMIZAR como apoderada sustituta de la demandada SAI.

CONCILIACIÓN: En este estado de la diligencia y en uso de la palabra, las partes manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda, por la suma de seis millones ochocientos mil pesos (\$6'800.000), los cuales los cancelará la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA –SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**-, a más tardar en 45 días calendario, mediante deposito a la cuenta de ahorros No. 274203314 del BANCO BOGOTÁ de la cual es titular el demandante.

De la misma manera, AVIANCA se compromete a suministrar seis tiquetes con las siguientes condiciones:

- 1- Sujetos a especio, o sea, sin cupo confirmado.
- 2- Se deberán pagar tasas aeroportuarias.
- 3- Son intuito persone, en caso de muerte del demandante, se extingue el beneficio.
- 4- Aplica para, esposa o compañera permanente, hijos o hijas menos de 30 años, y padres acreditados en legal forma a la aerolínea. Para lo cual, el demandante deberá allegar los documentos que acrediten establecidos que acrediten los parentescos.
- 5- Con máximo de utilización de 3 años.

Es de aclarar, que las condiciones de suministro de tiquete planteadas por la representante legal de AVIANCA, hacen parte integral del acuerdo conciliatorio verificado entre las partes.

Conforme a lo anterior y como quiera que se evidencia que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, no vulnera los derechos ciertos e indiscutibles que le podrían asistir al demandante, el Juzgado lo aprueba, haciendo constar que lo acordado, presta

mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo dispone el artículo 77 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anterior, **se declara legalmente terminado el presente proceso**, archívense las diligencias previas anotaciones pertinentes en el sistema de información de la Rama Judicial, sin costas para las partes.

Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

OSCAR SALVADOR PARADA PEÑA
SECRETARIO AD-HOC

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link de audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e789a2d6-b193-43de-9000-1a9d09b3e34b?vcpubtoken=1e74f75a-bbbd-4f20-85e5-74113afd7400>

jpra

DURACIÓN: 00:13:23

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd08c62911e5cfc9bb137e5fa216c0ea88b0bea27d313c011faf13d502a586cf**

Documento generado en 18/04/2023 06:42:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>